



Distr. general
25 de agosto de 2016

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias
que Agotan la Capa de Ozono
38ª reunión (continuación)**

Kigali, 8 de octubre de 2016

Tema 3 del programa provisional*

**Hoja de ruta de Dubái en relación con los
hidroclorofluorocarbonos (decisión XXVII/1)**

**Cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta
de las Partes en el Protocolo de Montreal examinará en la
continuación de su 38ª reunión e información que se
señala a su atención**

Nota de la Secretaría

I. Antecedentes

1. La decisión XXVII/1 titulada “Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos” (que aparece reproducida en el anexo I de la presente nota), fue aprobada por la 27ª Reunión de las Partes en Dubái en noviembre de 2015. En el párrafo 1 de la decisión XXVII/1, la Reunión de las Partes decidió “trabajar para introducir una enmienda relativa a los HFC en 2016 y resolver en primer lugar los problemas existentes generando soluciones en el grupo de contacto sobre la viabilidad y las formas de gestionar los HFC”. Dicho grupo de contacto fue creado por la 27ª Reunión de las Partes como resultado de un acuerdo alcanzado durante la continuación de la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el mandato del grupo de contacto. Los progresos realizados por el grupo de contacto en sus deliberaciones en ese momento y los nuevos progresos que debían hacerse quedaron plasmados en los párrafos 2 y 3, respectivamente, de la decisión XXVII/1.

2. De conformidad con el párrafo 4 de la decisión XXVII/1, en 2016 se han convocado algunas reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y otras reuniones, entre ellas la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, para avanzar en la Hoja de ruta de Dubái. Hasta la fecha se han celebrado las siguientes reuniones:

- a) 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Ginebra, 4 a 8 de abril de 2016;
- b) Continuación de la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Viena, 15 y 16 de julio de 2016;
- c) 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Viena, 18 a 21 de julio de 2016, que fue suspendida para continuar en paralelo a la Tercera Reunión Extraordinaria de las partes únicamente para permitir que el grupo de contacto continuase la labor sobre la Hoja de ruta de

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.38/1.

Dubái, y actualmente continúa suspendida, pendiente de reanudarse inmediatamente antes de la 28ª Reunión de las Partes;

d) Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, Viena, 22 y 23 de julio de 2016.

3. Durante esas reuniones, el grupo de contacto continuó sus deliberaciones sobre la Hoja de ruta de Dubái e hizo nuevos progresos.

4. Durante el último día de la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, el copresidente del grupo de contacto, también en nombre de los Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta, informó sobre los resultados de la labor del grupo de contacto¹. Tras el informe del copresidente del grupo de contacto, la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes:

a) Aprobó la decisión Ex.III/1, en la que se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elabore un informe para que sea examinado por la 28ª Reunión de las Partes, donde se evaluarán los beneficios para el clima, y las repercusiones financieras para el Fondo Multilateral, de los calendarios de reducción del uso de hidrofluorocarbonos (HFC) contenidos en las propuestas de enmienda debatidas por las Partes en la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes;

b) Hizo suyas las soluciones a los problemas señalados en la Hoja de ruta de Dubái (anexo II del informe de la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes (UNEP/OzL.Pro.ExMOP.3/7), que se reproduce en el anexo II de la presente nota) como base para el debate en la continuación de la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 28ª Reunión de las Partes;

c) Decidió que el texto del proyecto de decisión de los dos documentos de sesión presentados por el Pakistán y el documento de sesión presentado por la India (anexos III, IV y V del informe de la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes (UNEP/OzL.Pro.ExMOP.3/7), que se reproducen en los anexos III, IV y V de la presente nota) sería examinado por el Grupo de Trabajo de composición abierta en la reanudación de su 38ª reunión y por la 28ª Reunión de las Partes;

d) Decidió que el documento preparado por el grupo de contacto en el que se indican los rangos de nivel de base y las preferencias para fechas de congelación de las distintas Partes y grupos se anexará al informe de la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes (UNEP/OzL.Pro.ExMOP.3/7, anexo VI, que se reproduce en el anexo VI de la presente nota) como información para todas las Partes;

e) Decidió que la Secretaría actualizaría el agrupamiento de las propuestas de enmienda del Protocolo de Montreal² sobre la base de los acontecimientos más recientes³;

f) Decidió que la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta seguiría suspendida y se reanudaría inmediatamente antes de la 28ª Reunión de las Partes, con sujeción a la adopción de nuevas contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal.

5. De conformidad con la decisión de la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, está previsto que la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se reanude el 8 de octubre de 2016, inmediatamente antes de la 28ª Reunión de las Partes. Se espera que el resultado de la reanudación de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sea comunicado durante la 28ª Reunión de las Partes en el marco del tema 6 del programa provisional de la serie de sesiones preparatorias de esta última sobre la Hoja de ruta de Dubái. Las Partes podrán decidir el camino a seguir, según proceda, teniendo en cuenta ese resultado.

II. Estado de la labor sobre la Hoja de ruta de Dubái sobre los HFC en el grupo de contacto

6. Durante la reanudación de la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla (grupo de contacto sobre los HFC) trabajó en la generación de soluciones a los problemas detectados en la Hoja de ruta de Dubái. Las soluciones fueron convenidas por el Grupo de Trabajo de composición abierta y posteriormente aprobadas por la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes.

¹ Una versión escrita del informe figura en el anexo I, UNEP/OzL.Pro.ExMOP.3/7.

² UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.37/INF/1-UNEP/OzL.Pro.WG.1/38/INF/1-UNEP/OzL.Pro.ExMOP/3/INF/1.

³ Se publicará como UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.38/INF/1-UNEP/OzL.Pro.28/INF/1.

7. Las soluciones convenidas (anexo II de la presente nota) se refieren a los ocho principales desafíos e incluyen texto y elementos específicos, así como una indicación de la forma en que esos elementos se incorporarían al debate en curso sobre las propuestas de enmienda, cualquier enmienda que pueda ser aprobada y las decisiones que deben adoptar las Partes en conjunción con una enmienda. El documento sobre las soluciones incluye también:

a) El texto de las soluciones concretas convenidas sobre cuestiones de financiación y flexibilidad de aplicación (anexo II, apéndice I), incluida la orientación específica al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral sobre los elementos que pueden incluirse en el cálculo de los costos para la elaboración de nuevas directrices sobre metodologías y cálculo de gastos, con dos temas entre corchetes para indicar que deben abordarse en las negociaciones y resolverse antes de la aprobación de cualquier enmienda;

b) Texto sobre la flexibilidad en la aplicación (anexo II, apéndice II), en particular con respecto a los principios y plazos generales para la revisión de los procedimientos, los criterios y las directrices para el Fondo Multilateral, a los principios sobre las conversiones segunda y tercera, las reducciones agregadas y sostenido a las actividades de apoyo;

c) Texto relativo a una exención en los casos de temperatura ambiente elevada (anexo II, apéndice III), incluida una referencia específica a una posible enmienda del texto como parte de nuevas medidas de control de los HFC (artículo 2 J, párr. 7).

8. Durante la 38ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y paralelamente a la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes, el grupo de contacto sobre los HFC debatió cuestiones relacionadas con las enmiendas propuestas del Protocolo en relación con los HFC, incluido el cálculo de las bases de referencia, el año en que cualquier congelación debería comenzar y medidas de reducción, entre ellas la estimación de las cantidades y los plazos del año de máximos valores de producción y consumo, tanto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como en las Partes que no operan de esa manera.

9. En un cuadro se recogen las diversas preferencias expresadas por las Partes o grupos de Partes sobre las líneas de base y la congelación para las Partes que operan al amparo del artículo 5 (anexo VI de la presente nota) para información de las Partes. El entendimiento del grupo de contacto que se refleja en el cuadro es el siguiente:

a) El componente de HFC de la base de referencia debería ser el promedio del consumo/la producción durante tres años consecutivos, expresado en CO₂ equivalente;

b) La base de referencia debería incluir un porcentaje de la base de referencia del consumo o producción de HCFC, o bien del consumo o la producción reales, sumado al componente de HFC;

c) El calendario de reducción para las Partes que operan al amparo del artículo 5 dependería del calendario de las Partes que no operan al amparo del artículo 5, y ambos deberían examinarse conjuntamente.

10. Además, el grupo de contacto propuso que se pidiera a la Secretaría que actualizara el documento en el que se unifican las cuatro propuestas de enmienda⁴ para reflejar los últimos acontecimientos durante los debates que tuvieron lugar en Viena. La Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes decidió que la Secretaría prepararía dicha actualización, que se publicará como documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.38/INF/1-UNEP/OzL.Pro.28/INF/1.

11. El grupo de contacto todavía tiene que examinar las propuestas siguientes de la India y el Pakistán:

a) Presentación de la India: “Texto para su examen por las Partes para su inclusión en las decisiones adoptadas con arreglo a la Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” (anexo III de la presente nota);

b) Presentación del Pakistán: “Texto para su examen por las Partes para su inclusión en las decisiones relativas a la reducción de los HFC en virtud del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” (anexo IV de la presente nota);

⁴ UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.37/INF/1-UNEP/OzL.Pro.WG.1/38/INF/1-UNEP/OzL.Pro.ExMOP/3/INF/1.

c) Presentación del Pakistán: “Texto para su examen por las Partes para su inclusión en las decisiones adoptadas con arreglo a la Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” (anexo V de la presente nota).

12. Está previsto que el grupo de contacto sobre los HFC reemprenda su labor durante la continuación de la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

Anexo I

Decisión XXVII/1: Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos (HFC)

Reconociendo la historia de éxito del Protocolo de Montreal en el logro de resultados basados en un espíritu de colaboración y consenso y el hecho de que los hidrofluorocarbonos (HFC) son sustitutos de las sustancias que agotan el ozono que las Partes en el Protocolo de Montreal ya están eliminando de manera satisfactoria,

1. Trabajar en el marco del Protocolo de Montreal para introducir una enmienda relativa a los HFC en 2016 resolviendo en primer lugar los problemas existentes mediante las soluciones ideadas por el grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla en las reuniones del Protocolo de Montreal;

2. Reconocer los progresos realizados en la 27ª Reunión de las Partes para resolver las dificultades señaladas en el mandato del grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla (enumeradas en el anexo I de la presente decisión), cuya creación se acordó en la reanudación de la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, entre ellos el logro de un consenso sobre cuestiones relacionadas con la flexibilidad de aplicación, las conversiones de la segunda y tercera etapa, la orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, las actividades de apoyo para la creación de capacidad y la necesidad de una exención para los países de temperatura ambiente elevada; y refrendar los conceptos incluidos en el anexo II de la presente decisión;

3. Reconocer que todavía se debe seguir avanzando, en particular en lo que respecta a otras dificultades identificadas en el mandato del grupo de contacto, por ejemplo, los costos de la conversión, la transferencia de tecnología y los derechos de propiedad intelectual;

4. Celebrar, en 2016, una serie de reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta y de otra índole, incluida una Reunión Extraordinaria de las Partes;

5. Continuar examinando, en las reuniones mencionadas en el párrafo 4 supra, los temas 6 y 7 del programa en preparación de la 27ª Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro. 27/1), incluidas las presentaciones que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro.27/5, UNEP/OzL.Pro.27/6, UNEP/OzL.Pro.27/7 y UNEP/OzL.Pro.27/8);

Anexo I de la decisión XXVII/1

Mandato para un posible grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla

El Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 35ª reunión celebrada en Bangkok del 22 al 24 de abril de 2015, acordó que “seguiría trabajando entre reuniones de manera oficiosa para estudiar la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla, incluidos, entre otras cosas, los problemas conexos que se enumeraron en el anexo II del [informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta], con miras a crear en la 36ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta un grupo de contacto sobre la viabilidad de la gestión de los HFC y las formas de encararla” (UNEP/OzL.Pro.WG.1/35/6, párrafo 128).

La reunión oficiosa se convocó en Viena los días 12 y 13 de junio sobre la base de lo anteriormente acordado.

En sus intervenciones las Partes reconocieron el éxito del Protocolo de Montreal y sus instituciones en la eliminación de las sustancias que agotan el ozono.

La gestión de los HFC es aplicable tanto a las Partes que operan al amparo del artículo 5 como a las Partes que no operan al amparo de ese artículo.

Las Partes convinieron en que nada se considerará acordado hasta que todo esté acordado.

Las Partes acordaron que primero resolverían los problemas que se indican a continuación generando para ello soluciones en un grupo de contacto.

- Importancia y reconocimiento de la situación especial de los países en desarrollo y de los principios del Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes que operan al amparo

del artículo 5 han podido dedicar tiempo adicional suficiente para implementar los compromisos contraídos,

- Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones. A ese respecto, el grupo de contacto elaborará los elementos clave del apoyo financiero que prestaría el Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 con el fin de ofrecer orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, tomando en cuenta las preocupaciones expresadas por las Partes,
- Los elementos que se indican en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9 incluidas las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual a la hora de estudiar la viabilidad y los medios de gestionar los HFC,
- Flexibilidad en la aplicación que permita a los países diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías,
- Procedimiento de exención y mecanismo para el examen periódico de alternativas, incluido el examen de la disponibilidad o falta de disponibilidad de alternativas en todos los sectores en Partes que operan al amparo del artículo 5 y las necesidades especiales de los países con altas temperaturas ambiente, sobre la base los elementos enumerados en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9,
- Relación con la eliminación de los HCFC,
- Disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes, y
- Aspectos jurídicos, sinergias y otras cuestiones relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el contexto de la gestión de los HFC con arreglo al Protocolo de Montreal.

A continuación, las Partes examinarán en un grupo de contacto las formas de gestionar los HFC, incluidas las propuestas de enmiendas presentadas por las Partes.

Anexo II del informe de la 35ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta

Problemas que habrá que encarar

- Eficiencia energética
- Necesidades de financiación
- Seguridad de los productos sustitutos
- Disponibilidad de tecnologías
- Funcionamiento y problemas relacionados con las altas temperaturas ambiente
- Conversiones segunda y tercera
- Creación de capacidad
- Disposiciones sobre comercio con entidades que no son Partes
- Sinergias con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (aspectos jurídicos y financieros)
- Relación con la eliminación de los HCFC
- Efectos ecológicos (efectos en la fauna y la flora)
- Repercusiones en la salud humana
- Repercusiones sociales
- Repercusiones en las políticas nacionales
- Problemas para el sector de la producción
- Índices de penetración de las nuevas alternativas
- Exenciones y formas de hacer frente a la falta de alternativas

- Transferencia de tecnología
- Flexibilidad en la aplicación

Anexo II de la decisión XXVII/1

Las cuestiones que se plantearon y debatieron en detalle como parte de los problemas durante las reuniones del grupo de contacto se seguirán debatiendo en consonancia con el acta de las deliberaciones.

Financiación

Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones.

Flexibilidad

Las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías/alternativas, elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales, siguiendo un enfoque centrado en los países.

El Comité Ejecutivo incluirá el principio que figura en el párrafo anterior en las directrices pertinentes y su proceso de adopción de decisiones.

Conversiones segunda y tercera

Las empresas que ya han realizado la conversión a los HCF para la eliminación de los CFC y/o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo Multilateral para hacer frente a los costos incrementales acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para la primera conversión.

Orientación al Comité Ejecutivo

Se entiende que habrán de elaborarse directrices y/o metodologías sobre las siguientes cuestiones relativas a las medidas de control de los HFC, si así se acuerda:

- Determinación de los costos incrementales
- Cálculo de los costos incrementales
- Umbrales de eficacia en función de los costos
- Eficiencia energética e impacto de los proyectos en el clima

Actividades de apoyo

Las actividades de apoyo contarán con la asistencia del Fondo Multilateral en cualquier acuerdo de reducción de los HFC.

- Creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas a los HFC en los sectores de los servicios de mantenimiento, la fabricación y la producción
- Fortalecimiento institucional
- Sistema de licencia conforme al artículo 4b
- Presentación de informes
- Proyectos de demostración
- Concepción de estrategias nacionales

Exención por elevada temperatura ambiente

La necesidad de eximir a los países de elevada temperatura ambiente

Queda entendido que los problemas pendientes se examinarán más a fondo.

Anexo II¹

Soluciones a los problemas identificados en virtud de la Hoja de ruta de Dubái

Tras las deliberaciones en un grupo de contacto sobre los HFC, el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó durante la continuación de su 37ª reunión las siguientes soluciones a los problemas que se planteaban en la Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos (HCF):

Problema 1: *Importancia y reconocimiento de la situación especial de los países en desarrollo y de los principios del Protocolo de Montreal en virtud de los cuales las Partes que operan al amparo del artículo 5 han podido dedicar tiempo adicional suficiente para implementar los compromisos contraídos*

El Grupo de Trabajo de composición abierta reconoce las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 37ª reunión del Grupo de Trabajo en Ginebra, en abril de 2016, durante las cuales se llegó a la conclusión de que el problema 1 tenía amplio alcance, lo cual permitía abordar muchas de las cuestiones relacionadas con otros problemas.

Las cuestiones que quedaban por resolver en relación con la situación especial de los países en desarrollo podrían examinarse durante el debate de las propuestas de enmienda.

Problema 2: *Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional para compensar los gastos que se deriven de la gestión de los HFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 si se llegase a acuerdo respecto de las obligaciones. A ese respecto, el grupo de contacto elaborará los elementos clave del apoyo financiero que prestaría el Fondo Multilateral a las Partes que operan al amparo del artículo 5 con el fin de ofrecer orientación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, tomando en cuenta las preocupaciones expresadas por las Partes*

En el apéndice I del presente documento se reproduce el texto de las soluciones generadas. Cabe destacar que para resolver los problemas planteados en esta categoría, el Grupo de Trabajo de composición abierta conviene en que durante la negociación de la enmienda se retomará el análisis de los temas que figuran entre corchetes en el documento relativo a las soluciones a fin de resolverlos antes de aprobar una enmienda del Protocolo de Montreal. Cabe señalar también que a propósito de las patentes para el sector de la producción se examinaron también las patentes de procesos y las patentes de aplicaciones.

Problema 3: *Los elementos que se indican en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9, incluidas las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual a la hora de estudiar la viabilidad y los medios de gestionar los HFC*

El Grupo de Trabajo de composición abierta reconoce que la disponibilidad de alternativas está siendo abordada bajo otros problemas, particularmente en el contexto de las exenciones. Sin embargo, el Grupo de Trabajo de composición abierta acuerda un texto concreto en relación con las cuestiones relacionadas con la seguridad y la inflamabilidad para superar los obstáculos que se plantean en las normas internacionales de seguridad, como sigue:

“Las Partes reconocen la importancia de la actualización oportuna de las normas internacionales que rigen el uso de refrigerantes inflamables con bajo PCA, entre otros el IEC60335-2-40, y respaldan la promoción de medidas que permitan su introducción segura en el mercado, así como la fabricación, operación, mantenimiento y manipulación de alternativas a los HCFC y los HFC con PCA bajo o nulo”.

El Grupo de Trabajo de composición abierta acuerda también, como solución al problema 3, lo siguiente:

“Celebrar exámenes periódicos de las alternativas aplicando los criterios del párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9 y que las Partes sigan debatiendo esta cuestión en la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta”.

Problema 4: *Flexibilidad en la aplicación que permita a los países diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías*

¹ Véase UNEP/OzL.Pro.WG.1/38/7 y Corr.1.

En lo que respecta a este problema, el Grupo de Trabajo de composición abierta conviene en que durante la 27ª Reunión de las Partes se encontró una solución a este problema como parte de la Hoja de ruta de Dubái, la cual fue reconfirmada en la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, como se recoge en el anexo IV del informe de la 37ª reunión, el cual se reproduce en el presente documento como apéndice II. Algunos aspectos de la cuestión relativa a la flexibilidad se examinan también bajo el segundo problema relativo a las cuestiones de financiación y la flexibilidad en la implementación y, por ende, se abordan en el apéndice I del presente documento.

Problema 5: *Procedimiento de exención y mecanismo para el examen periódico de alternativas, incluido el examen de la disponibilidad o falta de disponibilidad de alternativas en todos los sectores en Partes que operan al amparo del artículo 5 y las necesidades especiales de los países con altas temperaturas ambiente, sobre la base los elementos enumerados en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9*

El Grupo de Trabajo de composición abierta está de acuerdo en que la solución con respecto a la exención para los países con alta temperatura ambiente se aprobó en la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, quedó recogida en el anexo III del informe de esa reunión y figura en el anexo III del presente documento. Cabe reiterar en este contexto que la definición de “alta temperatura ambiente” y la lista correspondiente de países con alta temperatura ambiente serán examinadas por el GETE con vistas a determinar si podrían añadirse nuevos países a la lista, destacando que los países que ya han sido clasificados como “países con alta temperatura ambiente” seguirán en la lista de exención. Las Partes interesadas podrán participar en el examen:

Además de la exención para los países con alta temperatura ambiente, el Grupo de Trabajo de composición abierta acuerda lo siguiente:

- Permitir exenciones, tanto para usos esenciales como críticos, en cualquier enmienda relativa a los HFC;
- Examinar mecanismos para esas exenciones en 20XX, entre otros, mecanismos plurianuales de exenciones; y
- Proporcionar información y orientación al GETE con vistas a sus exámenes periódicos de los sectores que pudiesen requerir exenciones.

Problema 6: *Relación con la eliminación de los HCFC*

El Grupo de Trabajo de composición abierta acuerda lo siguiente:

“Las Partes reconocen el vínculo entre los calendarios de reducción de los HFC y los HCFC de los distintos sectores y la preferencia de evitar que se realice la conversión de los HCFC a los HFC con alto PCA, y están dispuestas a mostrar flexibilidad en los casos en que no se disponga de alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico.

Las Partes reconocen también estos vínculos con respecto a determinados sectores, en particular el sector de la refrigeración de procesos industriales, así como la preferencia de evitar que transiciones de los HCFC a los HFC con alto PCA, y están dispuestas a mostrar flexibilidad en los casos en que no existan otras alternativas, a saber: 1) no es posible obtener HCFC proveniente del consumo permisible asignado, ni de las existencias ni de los materiales recuperados o reciclados, y 2) si ello podría dar lugar posteriormente a la transición directa de los HCFC a alternativas con bajo o nulo PCA.

Antes de que se implemente la congelación de los HFC u otra obligación de control inicial en los territorios de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y teniendo en cuenta las afirmaciones anteriores, se adoptarán medidas de flexibilidad en relación con la eliminación de los HCFC en determinados sectores, en particular el subsector de refrigeración de procesos industriales, para evitar la duplicación de conversiones”.

Problema 7: *Disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes*

El Grupo de Trabajo de composición abierta acuerda lo siguiente:

“Las disposiciones sobre el comercio con entidades que no son Partes entrarán en vigor para todos los países cinco años después de la fecha de congelación para las Partes que operan al amparo del artículo 5”.

Problema 8: Aspectos jurídicos, sinergias y otras cuestiones relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el contexto de la gestión de los HFC con arreglo al Protocolo de Montreal

El Grupo de Trabajo está de acuerdo en que aún no ha concluido el examen de este problema y que sería muy conveniente seguir analizándolo durante las negociaciones de una enmienda en relación con los HFC, cuando se logrará mayor claridad respecto del enfoque que se adoptaría en el marco del Protocolo de Montreal con arreglo a la enmienda.

El Grupo de Trabajo de composición abierta toma nota que una de las Partes ha dicho que el Protocolo de Montreal no debería modificar los derechos y obligaciones de las Partes recogidos en la CMNUCC.

Apéndice I

Soluciones de Viena para los problemas en cuestiones de financiación y la flexibilidad de la aplicación

Cuestión	
Principios generales y plazos	<p>Mantener el Fondo Multilateral como mecanismo financiero, y acordar que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 aportarán financiación adicional suficiente para compensar los gastos que se deriven de las obligaciones en materia de gestión de los HFC para las Partes que operan al amparo del artículo 5.</p> <p>Las Partes que operan al amparo del artículo 5 tendrán flexibilidad para priorizar la cuestión de los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías/alternativas, elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los HFC, sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales, siguiendo un enfoque centrado en los países. El Comité Ejecutivo incluirá el principio que figura en el párrafo anterior en las directrices pertinentes y su proceso de adopción de decisiones.</p> <p>Pedir al Comité Ejecutivo que elabore, en el plazo de un año después de la aprobación de la enmienda sobre los HFC, directrices para la financiación de la reducción del consumo y la producción de HFC, incluidos los umbrales de eficacia en función de los costos.</p>
Orientación al Comité Ejecutivo sobre los costos incrementales	
Sector de fabricación para el consumo	<p>En la elaboración de nuevas directrices sobre las metodologías y el cálculo de los costos, las siguientes categorías de gastos serán admisibles y serán incluidas en el cálculo de los costos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos incrementales de capital, • Costos de explotación incrementales • Actividades de asistencia técnica • Investigación y desarrollo, cuando estas actividades sean necesarias para adaptar y optimizar las alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA • Costos de las patentes y los diseños, y costos incrementales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos • Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas <p>Los costos de explotación incrementales mencionados anteriormente, incluida su posible duración y tomando nota de la propuesta de que la duración sea de al menos 5 años, se negociarían en el contexto de una enmienda.</p>
Sector de producción	<p>En la elaboración de nuevas directrices sobre las metodologías y el cálculo de los costos, las siguientes categorías de gastos serán admisibles y serán incluidas en el cálculo de los costos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de beneficios por cierre de las instalaciones de producción, así como por reducción de la producción • Remuneración de los trabajadores desplazados • Desmantelamiento de las instalaciones de producción • Actividades de asistencia técnica • Investigación y desarrollo en relación con la producción de alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, con miras a reducir el costo de las alternativas • Costos de las patentes y los diseños o costo incremental de las regalías • Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas a los HFC de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y eficaz en función de los costos <p>La reducción de las emisiones de HFC-23, un subproducto de los procesos de producción de HCFC-22, bien rebajando la tasa de emisiones durante el proceso al destruir la sustancia en el gas residual o bien recuperándola y transformándola en otras sustancias químicas ambientalmente seguras, debería ser financiada por el Fondo Multilateral, a fin de cumplir con las obligaciones para los países que operan al amparo del artículo 5 que se especifican en la enmienda sobre los HFC.</p>
Sector de mantenimiento	<p>En la elaboración de nuevas directrices sobre las metodologías y el cálculo de los costos, las siguientes categorías de gastos serán admisibles y serán incluidas en el cálculo de los costos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de concienciación • Elaboración y aplicación de políticas • Programas de certificación y formación de técnicos en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluido equipos para la formación

Cuestión	
	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de funcionarios de aduanas • Prevención del comercio ilícito de HFC • Instrumentos de mantenimiento • Equipo de pruebas de refrigerantes para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado • Reciclado y recuperación de HFC • [Costos de importación adicionales]* • [Costo incremental de los refrigerantes para el mantenimiento/la recarga de equipos móviles de aire acondicionado]* <p>* Los puntos que aparecen entre corchetes serán examinados durante la negociación de la enmienda y quedarán resueltos antes de la aprobación de una enmienda al Protocolo de Montreal.</p> <p>Recomendamos al grupo de contacto que tome nota de que el grupo de finanzas ha aportado soluciones a los problemas y abordará la resolución de las cuestiones de financiación que aparecen entre corchetes y los costos de explotación incrementales durante la negociación de la enmienda. Sobre esta base, las Partes pasarán a negociar una enmienda.</p> <p>Aumentar la financiación disponible de conformidad con la decisión 74/50 del Comité Ejecutivo, hasta un máximo del x% por encima de las cantidades enumeradas en esa decisión, para las Partes con un consumo de referencia total para los HCFC de hasta 360 toneladas métricas cuando sea necesario para la introducción de alternativas a los HCFC con bajo PCA y de alternativas a los HFC con un PCA nulo, y mantener la eficiencia energética también en el sector del mantenimiento/usuarios finales.</p>
Fecha límite para las capacidades subvencionables	La Reunión de las Partes que decida la enmienda decidirá también la fecha límite.
Eficiencia energética	Pedir al Comité Ejecutivo que, en relación con la reducción de los HFC, elabore orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipo de sustitución con bajo o nulo PCA, y que tome nota, cuando proceda, del papel de otras instituciones que también consideran la cuestión de la eficiencia energética.
Fortalecimiento institucional	Solicitar al Comité Ejecutivo que aumente el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de nuevos compromisos relativos a los HFC.
Eliminación	Considerar la posibilidad de financiar la gestión eficaz en función de los costos de las existencias de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida su destrucción.
Fomento de la capacidad en materia de seguridad	Pedir al Comité Ejecutivo que dé prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA
Costo de la importación de alternativas	[Debería prestarse apoyo al costo adicional (apoyo a la balanza de pago) de la importación de la sustancia alternativa]* * Los puntos que aparecen entre corchetes serán examinados durante la negociación de la enmienda y quedarán resueltos antes de la aprobación de una enmienda al Protocolo de Montreal
Otras actividades	Las Partes quizá identifiquen otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA.

Apéndice II

Soluciones relativas a problemas relacionados con las cuestiones de financiación y la flexibilidad en la aplicación

Principios generales y plazos

A los efectos de abordar la reducción de los HFC, las Partes acuerdan revisar, al cabo de un año de haberse aprobado la enmienda, los procedimientos, criterios y directrices del Fondo Multilateral.

Al encargarse de la reducción de los HFC, revisarán el reglamento del Comité Ejecutivo con miras a dar más flexibilidad a las Partes que operan al amparo del artículo 5.

La Presidencia del Comité Ejecutivo debe informar a la Reunión de las Partes sobre los progresos logrados de conformidad con la presente decisión, incluso en casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo hayan producido un cambio en la estrategia nacional o en la elección nacional de tecnología presentada al Comité Ejecutivo.

Principios relativos a las conversiones segundas y terceras

Se entiende por primeras conversiones, en el contexto de la reducción de los HFC, las conversiones de empresas a alternativas con bajo PCA o cero PCA que nunca han recibido apoyo directo o indirecto alguno, en parte o en su totalidad, del Fondo Multilateral, entre ellas las empresas que se han convertido a los HFC con recursos propios.

Que las empresas que ya hayan realizado la conversión a los HFC en la eliminación de los CFC o HCFC podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones.

Que las empresas que realicen la conversión de los HCFC a los HFC con alto PCA, después de aprobada la enmienda sobre los HFC, con arreglo a planes de gestión de la eliminación de los HCFC ya aprobados por el Comité Ejecutivo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con bajo PCA o cero PCA para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones.

Que las empresas que realicen la conversión de los HCFC a los HFC con alto PCA con recursos propios, antes de la fecha de congelación de los HFC que se estén reduciendo, podrán recibir financiación del Fondo Multilateral para cubrir los costos adicionales convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones.

Acordar que las empresas que hagan la conversión de los HFC a HFC con un PCA más bajo con apoyo del Fondo Multilateral cuando no se disponga de otras alternativas, podrán recibir financiación con cargo al Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas con bajo PCA o cero PCA, de ser necesario, para hacer frente a la etapa final de reducción de los HFC.

Reducciones acumuladas sostenidas

El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuros formularios de acuerdos plurianuales de los planes de reducción de los HFC (en concordancia con la decisión 35/57).

Actividades de apoyo

Las actividades de apoyo contarán con la asistencia del Fondo Multilateral en cualquier acuerdo de reducción de los HFC

Creación de capacidad y capacitación para el manejo de alternativas a los HFC en los sectores de servicios de mantenimiento, fabricación y producción

Fortalecimiento institucional

Sistema de licencia conforme al artículo 4b

Presentación de informes

Proyectos de demostración

Elaboración de estrategias nacionales

Apéndice III

Exención para altas temperaturas ambiente

Texto enmendado

Se agregará como párrafo 7 del artículo 2J:

“Los párrafos 1 a 4 del presente artículo se aplicarán a niveles calculados de producción y consumo salvo en la medida en que se aplique una exención para alta temperatura ambiente sobre la base de los criterios que las Partes decidan.”

Alta temperatura ambiente

- I. Las Partes que presentan condiciones de altas temperaturas ambiente dispondrán de una nueva exención, según se describe, toda vez que no existan alternativas idóneas para el subsector de uso específico.
- II. La exención se diferenciará y separará de las exenciones para usos esenciales y para usos críticos con arreglo al Protocolo de Montreal.
- III. La exención surtirá efecto y estará disponible al comienzo de la congelación de los HCF u otra obligación de control inicial y tendrá una duración inicial de 4 años.
- IV. La exención se aplica a los subsectores incluidos en el anexo [X] en las Partes: 1) que tengan un valor medio de al menos dos meses al año durante 10 años consecutivos con una temperatura máxima media mensual superior a 35°C¹; y 2) que hayan comunicado oficialmente la utilización de esta exención notificando a la Secretaría a más tardar un año antes de la congelación de los HFC u otra obligación de control inicial, y en lo sucesivo cada 4 años si desease prorrogar la exención.
- V. Toda Parte que opere con arreglo a la exención por altas temperaturas ambiente informará por separado los datos de producción y de consumo correspondientes a los subsectores a los que se aplica la exención por altas temperaturas ambiente.
- VI. Toda transferencia de cupos permitidos de producción y consumo para la exención por altas temperaturas ambiente se comunicará a la Secretaría con arreglo al artículo 7.
- VII. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) y un órgano subsidiario del GETE que incluya conocimientos especializados externos sobre altas temperaturas ambiente evaluarán la idoneidad de las alternativas a los HFC para su utilización en los casos en que no existan alternativas idóneas sobre la base de los criterios acordados por las Partes y puedan recomendar para incluir o eliminar subsectores al anexo [X], que incluirán los criterios enumerados en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9², pero no se limitarán a ellos, y comunicarán esa información a la Reunión de las Partes.
- VIII. La evaluación se llevará a cabo periódicamente transcurridos 4 años a partir de la fecha de inicio de cualquier congelación de los HFC u otra obligación de control inicial y en lo sucesivo cada 4 años.
- IX. Las Partes examinarán, a más tardar un año tras haber recibido el informe del GETE sobre la idoneidad de las alternativas, la necesidad de prorrogar esta exención para subsectores específicos por (un) período(s) de hasta 4 años, y periódicamente en lo sucesivo. Las Partes elaborarán un proceso expedito para asegurar la renovación oportuna de la exención en los casos en que no se disponga de alternativas viables, teniéndose en cuenta la recomendación formulada por el GETE y su órgano subsidiario.
- X. Las cantidades de las sustancias incluidas en el anexo F no sujetas a la exención por altas temperaturas ambiente no son elegibles para su financiación con cargo al Fondo Multilateral mientras estén eximidas para esa Parte.
- XI. Que el Comité de Aplicación y la Reunión de las Partes pospongan, para 2025 y 2026, el examen de la situación de cumplimiento respecto de los HCFC de cualquier Parte que opere con arreglo a la exención por altas temperaturas ambiente en los casos en que haya

¹ Temperaturas promedio ponderadas espacialmente que derivan las temperaturas máximas diarias (empleando el Centre for Environmental Data Archival:

http://browse.veda.ac.uk/browse/badc/cru/data/cru_cy/cru_cy_3.22/data/tmx

² Insertar criterios del párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9.

sobrepasado sus niveles permitidos de consumo o producción a causa de su consumo o producción de HCFC-22 para los subsectores incluidos en el anexo [X], siempre y cuando las Partes interesadas sigan el calendario de eliminación para el consumo o la producción de HCFC para otros sectores, y que por conducto de la Secretaría la Parte haya solicitado oficialmente una prórroga.

- XII. Las Partes deberían examinar, a más tardar antes de 2026, si prorrogar o no por un período adicional de dos años la posposición del cumplimiento enunciada en el párrafo XI y, si procede, podrían examinar la posibilidad de en lo sucesivo efectuar prórrogas ulteriores para los países que operan con arreglo a la exención por altas temperaturas ambiente.

Anexo [X]: Lista de equipo exento para altas temperaturas ambiente

- Equipos de aire acondicionado de partición múltiple para uso comercial y residencial
- Equipos de aire acondicionado multicanalizados (uso residencial y comercial)
- Equipos de aire acondicionado canalizados portátiles (autónomos) comerciales

Lista de países que operan con arreglo a la exención por altas temperaturas ambiente

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benín, Burkina Faso, Chad, Cote d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Irán, Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, Senegal, Siria, Sudán, Togo, Túnez, Turkmenistán.

Anexo III

Texto para su examen por las Partes para su inclusión en las decisiones adoptadas con arreglo a la Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Presentación de la India

La Reunión de las Partes,

Reconociendo y recordando que el Protocolo de Montreal es un proceso liderado y guiado por las Partes,

Recordando que el sello distintivo del Protocolo ha sido que las decisiones de la Reunión de las Partes se basan, por una parte, en información y datos científicos y, por la otra, en la aplicación después de generar soluciones mediante el consenso,

Observando que el éxito del Protocolo ha generado interés entre otras instituciones por emular los procesos y principios elaborados en el marco del Protocolo,

Observando también que las Partes se basan en gran medida de la excelente labor y la elevada calidad del producto del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal,

Observando además que el debate sobre las propuestas de enmienda del Protocolo en Relación con los Hidrofluorocarbonos (HFC) se emprenderá después de que se hayan generado soluciones para todos los problemas señalados con un claro entendimiento de que la notificación de las emisiones continuará de conformidad con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Observando que, durante su labor de generación de soluciones a los problemas, las Partes han transmitido varias instrucciones y solicitudes al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la elaboración de directrices sobre cuestiones concretas, de las cuales figura una lista indicativa en el anexo de la presente decisión,

Haciendo notar que las Partes han solicitado al Comité Ejecutivo que elabore esas directrices en el plazo de un año a partir de la aprobación de cualquier enmienda sobre los HFC,

Recordando que la Presidencia del Comité Ejecutivo presenta un informe anual sobre las actividades del Comité Ejecutivo de la Reunión de las Partes y observando que las Partes han propuesto que la Presidencia del Comité Ejecutivo informe a la Reunión de las Partes sobre los progresos realizados de conformidad con la decisión XXVII/1, incluso en los casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo hayan producido un cambio en la estrategia nacional o la elección de tecnología nacionales presentada al Comité Ejecutivo,

Observando que será importante que el Comité Ejecutivo tenga en cuenta la orientación de las Partes al ultimar las directrices,

Decide:

1. Que el proyecto de directrices elaboradas por el Comité Ejecutivo deberá presentarse a las Partes para recabar sus opiniones y aportaciones;
2. Que el Comité Ejecutivo solo ultimaré las directrices después de incorporar las opiniones y aportaciones de las Partes.

Apéndice

Lista indicativa de temas sobre los que se han transmitido instrucciones y solicitudes sobre la elaboración de directrices al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

<i>Cuestión</i>	<i>Instrucción/Solicitud transmitida al Comité Ejecutivo</i>
Principios generales y plazos	Que el Comité Ejecutivo elabore directrices que incorporen el principio de flexibilidad Que el Comité Ejecutivo elabore, en el plazo de un año después de la aprobación de la enmienda sobre los HFC, directrices sobre la financiación de la reducción del consumo y la producción de HFC, incluidos los umbrales de eficacia en función de los costos
Orientación al Comité Ejecutivo sobre los costos incrementales	Que el Comité Ejecutivo elabore nuevas directrices sobre las metodologías y el cálculo de los costos para los sectores de fabricación para el consumo, producción y mantenimiento
Eficiencia energética	Que el Comité Ejecutivo elabore, en relación con la reducción de los HFC, orientaciones relativas a los costos asociados con el mantenimiento o el aumento de la eficiencia energética de las tecnologías y el equipo de sustitución con bajo o nulo PCA, y que tome nota, cuando proceda, del papel de otras instituciones que también consideran la cuestión de la eficiencia energética
Fortalecimiento institucional	Que el Comité Ejecutivo aumente el apoyo al fortalecimiento institucional a la luz de nuevos compromisos relativos a los HFC
Fomento de la capacidad en materia de seguridad	Que el Comité Ejecutivo dé prioridad a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad relacionadas con las alternativas de bajo o nulo PCA

Anexo IV

Texto para su examen por las Partes con vista a su inclusión en las decisiones relativas a la reducción de los hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Presentación del Pakistán

[Nota explicativa: Este documento de sesión se presenta para su examen por las Partes en el Protocolo de Montreal en la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y cualesquiera elementos acordados de la propuesta deberían incluirse en las propuestas aprobadas sobre la reducción de los HFC]

La Reunión de las Partes,

Observando que el Pakistán apoya una reducción gradual de la producción y el consumo de hidrofluorocarburos (HFC) a nivel mundial,

Reconociendo que algunos sustitutos de sustancias que agotan el ozono tienen un alto potencial de calentamiento atmosférico, y que algunos HFC en particular contribuyen al calentamiento del medio ambiente,

Reconociendo también que, si bien el porcentaje de la contribución de los HFC a las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial en general es, en estos momentos, menos del 0,2% y no representa una amenaza inmediata, y que otros sectores, como la aviación y el transporte marítimo liberan emisiones que superan con creces las emisiones de HFC, si aumentase el uso de HFC un antes y un decenio después de 2050, el clima mundial podría verse afectado,

Reconociendo además que la mayoría de los países en desarrollo no contribuyen ni al aumento ni a la liberación de las emisiones que ocasionan el calentamiento atmosférico,

Reconociendo los principios aceptados de la responsabilidad común pero diferenciada, y las capacidades respectivas,

Reconociendo también que algunas disposiciones y obligaciones impuestas a los países en desarrollo pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para esos países,

Tomando nota de que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y que la proporción del total de emisiones originada en esos países tendrá que aumentar para permitirles satisfacer a sus necesidades sociales y de desarrollo,

Reconociendo que el rendimiento de las tecnologías que constituyen alternativas a los HFC en los países con altas temperaturas ambiente es comparativamente deficiente, lo que ha dado lugar a mayores necesidades en materia de energía, y que en determinados casos no se dispone de alternativas probadas, ventajosas y económicas,

Reconociendo también que no existen soluciones comercialmente viables para los sistemas de aire acondicionado de vehículos automotores ni para algunos otros sectores y aplicaciones, y que el costo derivado de la recarga de las alternativas de refrigerantes supondría una carga financiera para varias de las economías de bajos ingresos del grupo de países que operan al amparo del artículo 5,

Reconociendo además que los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos no se han elaborado ni aprobado en países que operan al amparo del artículo 5, especialmente en el contexto de la inflamabilidad y la toxicidad de las alternativas a los HFC,

Decide:

Fijar la meta de reducción de la producción y el consumo de HFC en el 50% del nivel de base acordado, y que, en el caso de los países que operan al amparo del artículo 5, una vez que se haya alcanzado esa meta, se proceda a un nuevo examen de la reducción en lo que respecta a la disponibilidad de tecnologías alternativas que sean económicamente viables y técnicamente probadas.

Anexo V

Texto para su examen por las Partes para su inclusión en las decisiones adoptadas con arreglo a la Hoja de ruta de Dubái en relación con los hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Presentación del Pakistán

[**Nota explicativa:** Este documento de sesión se presenta para su examen por las Partes en el Protocolo de Montreal en la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, y cualesquiera elementos acordados de la propuesta deberían incluirse en las propuestas relativas al tema aprobadas en la reunión]

La Reunión de las Partes,

Reconociendo que los derechos y obligaciones de las Partes estipulados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático no deben ser modificados por el Protocolo de Montreal,

Observando que, en principio, la cuestión de los hidrofluorocarbonos recae en el ámbito y el mandato de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Observando también que en el documento final de la continuación de la 37ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, se indica que se mantendrá la presentación de informes sobre las emisiones de hidrofluorocarbonos en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Observando además que se retomará el análisis de ciertas categorías de los subcomponentes del costo que figuran en el documento “Soluciones de Viena para los problemas en cuestiones de financiación y la flexibilidad de la aplicación” durante la negociación de la enmienda a fin de resolverlos antes de aprobar una enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Observando que las Partes quizá identifiquen otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA.

Decide:

Que las Partes deberían analizar los costos adicionales relacionados con la mitigación a fin de buscar soluciones antes de aprobar una enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Anexo VI

Propuestas de las Partes relativas a las bases de referencia, las fechas de congelación y las primeras medidas de reducción

Bases de referencia para países que operan al amparo del artículo 5 y fechas de congelación				
I.	Patrocinadores	Rango propuesto (componente de HFC del nivel de base)	II.	Fecha de congelación
	CCG	2024 a 2026		2028
	China, Pakistán	2019 a 2025		2025 y 2026
	India	2028 a 2030		2031
	Grupo de Estados de África, Países insulares del Pacífico, países de América Latina que comparten opinión*, Unión Europea y JUSSCANNZ	2017 a 2019		2021
	Malasia, Indonesia, Brasil, Argentina ¹ , Caribe anglófono, Cuba	2021 a 2023		2025
	Irán	2024 a 2027		2029
Base de referencia para países que no operan al amparo del artículo 5, fecha de congelación/primer medida de reducción				
	Unión Europea, grupo JUSSCANNZ	2011 a 2013		90% del nivel de base en 2019
	Belarús y Federación de Rusia	2009 a 2013 ¹		90% del nivel de base en 2019

* Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Chile, Colombia, Honduras, Costa Rica, México, República Dominicana, Haití, Panamá, Perú, Paraguay (como base)

1. Pendiente de confirmación por el Gobierno

- El componente de HFC de la base de referencia debería ser el promedio del consumo/la producción durante tres años consecutivos, expresado en CO₂ equivalente
- La base de referencia debería incluir un porcentaje del consumo de HCFC/la base de referencia de producción o del consumo/la producción reales, sumado al componente de HFC